



EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD publicado en el suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, dispone en el Art. 326 que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 327 establece que las Comisiones serán Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas. Tendrán la calidad de Permanentes al menos la, Comisión de Mesa; Comisión de Planificación y Presupuesto; y la Comisión de Igualdad y Género.

Que, para el cumplimiento de la misión y fines institucionales corresponde al Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro, regular la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 327 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

EXPIDE

EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1- Ámbito.- El presente Reglamento regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas del GAD Parroquial o Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro; así como también, la designación de representantes o delegados del Gobierno Parroquial, ante las diferentes entidades de derecho público y privado.

CAPÍTULO II CREACIÓN DE COMISIONES

Art. 2.- Creación de Comisiones.- La creación de las comisiones compete al GAD Parroquial o Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro por mandato de la ley de conformidad a las normas aplicables y al presente Reglamento. Todos los vocales del GAD Parroquial serán designados a una o más comisiones.

Art. 3.- Carácter y clases.- Las comisiones son órganos asesores del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro, pudiendo ser de las siguientes clases:

- a) Permanentes;
- b) Especiales u Ocasionales; y,
- c) Técnicas

Art. 4.- Comisiones Permanentes. - Para el informe de reglamentos, acuerdos, resoluciones y más temas en general que apruebe, el Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro integrará entre otras las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto;
- c) Comisión de Igualdad y Género, Social, Cultural y Deportivo

Art. 5.- Comisiones Especiales u Ocasionales.- Para el informe sobre temas específicos o que no se asignen a las Comisiones Permanentes se integrarán Comisiones Especiales u Ocasionales que funcionarán exclusivamente para tal fin, designadas por el Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro.

Art. 6.- Comisiones Técnicas.- Para el informe sobre temas técnicos específicos, que no se asignen a las Comisiones Permanentes o Especiales u Ocasionales se integrarán Comisiones Técnicas que funcionarán exclusivamente para tal fin, designadas por el Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro:

- a) Comisión de Producción y Turismo;
- b) Comisión Medioambiente, Obras Públicas y Viabilidad

Art. 7.- Designación de Miembros de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.- La Comisión de Mesa estará integrada por la presidencia del GAD Parroquial, la vicepresidencia parroquial y un/a vocal designado/a por el GAD Parroquial de San Isidro.



A los miembros del resto de las Comisiones Permanentes, Comisiones Especiales u Ocasionales y Comisiones Técnicas creadas, se los(as) elegirá en la siguiente sesión ordinaria integrándolas con tres vocales por comisión. Las comisiones así conformadas, tendrán un período de funcionamiento igual al tiempo de la designación de sus integrantes.

Art. 8.- Criterios de designación.- Para designar a los miembros de las comisiones, considerará la experiencia, especialización y afinidad del vocal en los campos de competencia de cada comisión. En la conformación de las comisiones del GAD Parroquial se procurarán expresión igualitaria de la representación de sus miembros y respeto a los principios de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

Art. 9.- Prohibición de excusas.- Los(as) vocales no podrán excusarse de integrar y desempeñar las comisiones a las que son designados(as).

Art. 10.- Intervención en las comisiones.- La presidencia, vicepresidencia y/o los vocales podrán sumarse a cualquier comisión distinta a las que pertenezcan pero sin voto.

Art. 11.- De la Comisión de Mesa.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los (as) vocales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial;
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD y,
- d) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos que deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro.

Art. 12.- De la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto y sus antecedentes presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, hasta el veinte de noviembre de cada año en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del COOTAD.

- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial.
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.
- f) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

Art. 13.- Comisión de Igualdad y Género, Social, Cultural y Deportivo. Son deberes y atribuciones de la Comisión de Igualdad y Género, Social, Cultural y Deportivo:

- a) Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.
- b) Fiscalizará que la administración respectiva cumpla con el literal anterior
- c) Implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, de conformidad con la Constitución.
- d) Velar por el cumplimiento del art. 249 del COOTAD.
- e) Presentar propuestas de actividades educativas, culturales y deportivas para la Parroquia.
- f) Organizar eventos educativos, culturales y deportivos para la Parroquia, debiendo siempre coordinar con el Presidente/a y el secretario - tesorero.
- g) Preocuparse de dar cobertura fundamentalmente a los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República del Ecuador.
- h) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

Art. 14.- De la Comisión de Producción y Turismo;.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Viabilidad, Producción y Turismo:

- a) Cumplir con todas y cada una de las funciones que le asigna el Reglamento para Incentivar el Desarrollo de Actividades Productivas Comunitarias del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro.
- b) Presentar proyectos productivos.
- c) Elaborar proyectos de turismo e identificación de lugares turísticos.
- d) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento informe.



Art. 15.- De la Comisión de Medioambiente, Obras Públicas y Viabilidad.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Medioambiente, Obras Públicas y Viabilidad:

- a) Organizar y desarrollar actividades de cuidado, prevención y remediación ambientales, a fin de que el Gobierno Parroquial se inmiscuya en los preceptos constitucionales de los derechos de la naturaleza, en coordinación con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y empresas privadas.
- b) Proponer y llevar adelante campañas de concienciación de protección al ambiente, tomado al ser humano como parte integrante de la naturaleza.
- c) Vigilar el cumplimiento a cabalidad de las obras públicas contratadas por el Gobierno Autónomo Parroquial.
- d) Informar con oportunidad de las novedades que se detecten dentro de la labor de seguimiento a las Obras Públicas que realiza la Comisión.
- e) Recomendar al ejecutivo parroquial la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de las obras públicas programadas.
- f) Insinuar las obras públicas que deberían ejecutarse dentro de la parroquia.
- g) Esta atribución será meramente asesora pero no vinculante para la programación y ejecución de obras públicas.
- h) Vigilar por la correcta utilización, desempeño y mantenimiento de la maquinaria parroquial.
- i) Identificar las minas dentro de la parroquia, de acuerdo a las normas sobre la materia, regular la limpieza de cunetas y mejoramiento vial.
- j) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

CAPÍTULO III DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES

Art. 16.- Del Presidente de la Comisión.- El Presidente o Presidenta del GAD Parroquial presidirá la Comisión de Mesa y, en su ausencia, el Vicepresidente o Vicepresidenta del GAD Parroquial.

Las demás comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido en primer lugar.

Art. 17.- Deberes y atribuciones de los Presidentes de las Comisiones.- Son deberes y atribuciones de los miembros de la comisión:

- a) Representar oficialmente a la comisión.
- b) Elaborar proyectos e informes relacionados con su comisión



- e) Legalizar con su firma los informes.
- f) Suscribir las comunicaciones de la comisión.
- g) Coordinar las acciones de la comisión con las demás, así como con las dependencias de la Institución.

CAPÍTULO IV

Art. 18.- Comisiones Generales.- Cualquier persona natural o jurídica podrá ser recibida en comisión general, previa solicitud por escrito, presentada con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al que preside la comisión quien calificará el pedido señalará la fecha y hora. En la solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar. Por ser estas reuniones de carácter meramente informativo no será necesario que exista quórum de instalación ni decisorio. El que preside la comisión podrá convocar a estas sesiones a las personas cuya opinión se requiera en el tratamiento de los diferentes asuntos.

Art. 19.- Sesiones conjuntas.- Cuando el asunto a tratar por su naturaleza requiera de informes de más de una comisión, los Presidentes de las Comisiones involucradas, convocarán a las mismas para que sesionen en forma conjunta, señalando lugar, día y hora y el orden del día.

La sesión conjunta será presidida por el Presidente del GAD Parroquial o por el Vocal Presidente de la Comisión que haya tenido la iniciativa para la sesión. El quórum para estas sesiones será el resultante de la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias para todos los efectos previstos en este Reglamento, debiendo cumplirse en el día y hora en que normalmente sesiona cualquiera de las comisiones participantes.

CAPITULO V DE LOS INFORMES

Art. 20.- Presentación de informes.- Los informes de las comisiones serán presentados al GAD Parroquial por escrito, en los plazos previstos en la solicitud formulada para emitirlos, pudiendo el Presidente/a del GAD Parroquial prorrogar el plazo en consideración al volumen o a la complejidad del asunto. De no señalarse plazo en la solicitud o instrucción, deberán presentarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la hora de la sesión del pleno del GAD Parroquial prevista para conocer el respectivo informe.

Art. 21.- Requisitos y registro de informes.- Todo informe deberá ser motivado, contener pronunciamiento expreso sobre el asunto considerado, contar con los sustentos del caso y presentar en su texto relación de los vocales que resuelven



aprobarlo, de los que disienten y de la fecha o fechas de la sesión o sesiones en que se hubiere discutido. Los miembros de la comisión que no aprueban con su voto un informe podrán solicitar que se inserte en el texto su opinión.

Cada comisión mantendrá un libro de informes bajo la responsabilidad del Secretario de la comisión.

Las comisiones deberán en sus informes obligatoriamente emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro, conforme lo dispone el Art. 326 del COOTAD.

Los informes serán autorizados con la firma del Presidente, los Miembros de la Comisión y el Secretario.

En caso de informes de mayoría y de minoría, estos constarán de un solo documento.

Art. 22.- Resolución del GAD Parroquial sobre informes.- Los informes de las comisiones no podrán ser difundidos sino una vez que hayan sido conocidos y resueltos por la Función Reglamentaria y Fiscalizadora del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro, quien decidirá lo que corresponda sobre los asuntos informados. Se pondrá a conocimiento y decisión de los informes de las comisiones en la sesión inmediata posterior a la entrega oportuna de aquellos, a menos que exista una justificación para no hacerlo.

Art. 23.- Informe previo de comisiones.- Ningún asunto de privativa competencia de la Función Reglamentaria y Fiscalizadora, se decidirá sin previo estudio e informe de la comisión a la que tal asunto le compete.

Art. 24.- Solicitud de ampliación y aclaración de informes.- Cualquiera de los miembros del GAD Parroquial podrá solicitar, por una sola vez, que un asunto vuelva a estudio de la comisión respectiva, cuando a su juicio, el informe carezca de motivación o sea necesaria una ampliación o una aclaración.

Art. 25.- Solicitud de informes o documentos a otras entidades.- Cuando una comisión requiera obtener informes o documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de órganos de instituciones públicas, o de personas jurídicas de derecho privado, solicitará al Presidente del GAD Parroquial que haga el correspondiente requerimiento, quien a su vez deberá enviar lo solicitado por la comisión al destinatario en el término de tres días.

Art. 26.- Solicitud de informes o documentos internos de las comisiones.- Los

documentos o informes que las comisiones o sus miembros necesiten recabar de órganos administrativos del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro serán solicitados por escrito, por intermedio del Presidente de la Comisión.

Art. 27.- Pérdida de la calidad de miembro de la comisión.- La injustificada inasistencia de un miembro a más de tres sesiones consecutivas de una comisión dará lugar a la pérdida de su calidad de miembro de la comisión y, en consecuencia, a la designación de un nuevo miembro por parte de la Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro.

CAPÍTULO VI DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES

Art 28.- Designación de delegados a otros entes.- El GAD Parroquial o Función Reglamentaria y de Fiscalización, en el ámbito de sus competencias, y siempre que fuere necesario, designará a los vocales representantes o delegados permanentes ante los organismos públicos o privados en los que corresponda representación o delegación del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro.

Art. 29.- Prohibición de delegación.- El delegado(a) o representante no podrá delegar sus funciones, pero en caso de impedimento o ausencia de éste, el delegante cuando el caso lo permita, designará quien lo subrogue temporal o definitivamente.

Art. 30.- informes de los delegados.- Los delegados o representantes del GAD Parroquial, deberán informar regularmente a ésta sobre las actividades y gestiones efectuadas sobre las principales resoluciones tomadas por el órgano o cuerpo colegiado del organismo, institución, empresa, proyecto o programa, en las que participe el representante y sobre la forma del cumplimiento de la representación.

De igual manera los delegados y representantes designados por el Presidente/a del GAD Parroquial para cuestiones que no fueren de competencia del GAD Parroquial sino meramente administrativas o protocolarias, le informarán respecto de las gestiones a él o a ellos encomendadas.

Art. 31.- Pérdida de representación.- La reiterada e injustificada ausencia de un representante o delegado al seno del organismo en el que se ejerza la representación o la omisión reiterada del deber de informar por escrito al GAD Parroquial y/o al Presidente/a, darán lugar a la pérdida de la representación o delegación por resolución de la propio GAD Parroquial o Presidente/a según corresponda.



Art. 32.- Calidad de las funciones.- La designación y desempeño de una comisión, representación o delegación es honorífica.

Art. 33.- Normas supletorias.- En el procedimiento administrativo, a falta de norma aplicable, se integrará el derecho administrativo con aplicación de sus principios, las normas de integración del derecho vigentes en la legislación ecuatoriana y los principios universales del derecho.

Art. 34.- Interpretación.- Es facultad del GAD Parroquial o Función Reglamentaria y de Fiscalización la de interpretar el presente Reglamento, así como reformarlo o derogarlo, mediante resolución tomada por mayoría de votos, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para su aprobación.

Art. 35.- Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del pleno del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro.

¡Atento a tu voz!



**San
Isidro**
GAD Parroquial
2023 - 2027

CERTIFICO: Que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado en el pleno del Gobierno Autónomo Parroquial San Isidro, en la sesión ordinaria del día 13 de junio de 2023.


Mgs. Gabriela Vázquez

SECRETARIA TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO


Sr. Roberto Molina

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO


Sra. Nely Chacha


VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO


Lic. Edison Coro

VOCAL PRIMERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO


Sr. Nelly García

VOCAL SEGUNDO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO


Ing. Luis Ramos

VOCAL TERCERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO